



GOBIERNO REGIONAL
PIURA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y
DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE TALARA

PROY N°	2176
FECHA	10 12 2024



0000-2125

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° - 2024-UGEL-T

Talara, 12 DIC 2024

Vistos, el HOJA DE ENVIO N° 249-2024-D-UGEL TALARA; INFORME N° 622-2024-GOB.REG.PIURA/DREP/UGEL-T/UA; INFORME TECNICO N° 313-2024/GRP-DREP-UGEL-T-UA-RRHH; HOJA DE ENVIO N° 084-2024-D-UGEL TALARA; Expediente Administrativo N° 14793-2024; y demás documentos adjuntos que constan en veintiuno (21) folios;

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo N° 1405, Decreto Legislativo que establece regulaciones para que el disfrute del descanso vacacional remunerado favorezca a la conciliación de la vida laboral y familiar, establece en su numeral 2.1. del Artículo 2.- Descanso Vacacional: "Los servidores tienen derecho a gozar de un descanso vacacional remunerado de treinta (30) días calendario por cada año completo de servicios. La oportunidad del descanso vacacional se fija de común acuerdo entre el servidor y la entidad. A falta de acuerdo, decide la entidad.", asimismo en su numeral 1.2. del Artículo 1.- Objeto y alcance, establece que: "El presente Decreto Legislativo es aplicable a los servidores del Estado bajo cualquier régimen de contratación laboral, especial o de carrera, incluyendo al Cuerpo de Gerentes Públicos, salvo que se regulen por normas más favorables."

Que, mediante Decreto Supremo N° 013-2019-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1405;

Que, en el Artículo 3.- El descanso vacacional de la norma en mención establece: "El derecho a gozar del descanso vacacional remunerado de treinta (30) días calendario por cada año completo de servicios está condicionado al récord vacacional regulado en el artículo 2 del Decreto Legislativo.", asimismo en su Artículo 4.- Del récord vacacional.

Que, según el Artículo 5.- Oportunidad del descanso vacacional, establece que: "(...); El descanso vacacional puede ser suspendido en casos excepcionales por necesidad de servicio o emergencia institucional. Concluido el evento que motivó la suspensión, el servidor deberá reprogramar el descanso vacacional que quede pendiente de goce."; asimismo se establece en su Artículo 6.- De la programación del descanso vacacional, precisa que: "Las oficinas de Recursos Humanos, o las que hagan sus veces, son las responsables de coordinar y formular la programación del rol vacacional de los servidores, de acuerdo con las necesidades de servicio e interés particular de los servidores."

Que, según el Artículo 7.- Del fraccionamiento del descanso vacacional, de la norma en mención precisa: "El descanso vacacional remunerado se disfruta, preferentemente, de forma efectiva e ininterrumpida; sin embargo, a solicitud escrita del servidor, la entidad podrá autorizar el fraccionamiento del goce vacacional."

Que, mediante el Artículo 10.- Adelanto del descanso vacacional del DS 013-2019-PCM, indica: "El servidor puede solicitar por escrito el adelanto de los días de descanso vacacional antes de cumplir el año y récord vacacional correspondiente, siempre y cuando el servidor haya generado días de descanso en proporción al número de días a utilizar en el respectivo año calendario. El adelanto del descanso vacacional es solicitado ante la Oficina de Recursos Humanos de la entidad, o la que haga sus veces, hasta el quinto día hábil anterior a la fecha que se solicita sea otorgado. La solicitud deberá contar con la opinión favorable del jefe inmediato. Este plazo admite excepciones, tratándose de situaciones fortuitas o inesperadas. La Oficina de Recursos Humanos de la entidad o la que haga sus veces, luego de verificar que la solicitud del servidor se enmarca en el artículo 4 del Decreto Legislativo,



GOBIERNO REGIONAL PIURA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y
DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE TALARA



00002125

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° - 2024-UGEL-T

Talara, 02 DIC 2024

comunica al servidor la procedencia o no del adelanto del descanso vacacional, en un plazo no mayor de tres (3) días hábiles computados desde el día hábil siguiente de presentado. Aprobada la solicitud, la entidad, a través de la Oficina de Recursos Humanos o la que haga sus veces y el servidor suscriben el acuerdo de adelanto del descanso vacacional."

Que, por su parte el literal f) del artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1057 que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, modificado por la Ley N° 29849, señala que el Contrato Administrativo de Servicios otorga al trabajador el derecho de vacaciones remuneradas de treinta (30) días naturales;

Que, el numeral 4) del artículo 8°, del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por Decreto Supremo N° 065 - 2011-PCM, señala taxativamente que el descanso físico debe gozarse dentro del año siguiente de haber alcanzado el derecho; (...);

Que, a través del Artículo 6 del DS N° 013-2019-PCM, indica:
Artículo 6.- De la programación del descanso vacacional (...) El rol de vacaciones de los servidores de la entidad se aprueba durante el mes de noviembre del año anterior. En caso de producirse modificaciones al rol de vacaciones, motivadas por la solicitud del servidor o por suspensión del descanso vacacional, corresponde al jefe inmediato del servidor comunicar a la Oficina de Recursos Humanos de la entidad, o la que haga sus veces, con la finalidad que ésta efectúe el control respectivo.

Que, mediante el Artículo 9 del DS N° 013-2019-PCM que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1405. Indica: La Oficina de Recursos Humanos de la entidad o la que haga sus veces, luego de verificar que la solicitud se enmarca en los 30 días calendario de descanso anual y en los 7 días hábiles de fraccionamiento, comunica al servidor la procedencia o no de la solicitud de fraccionamiento del descanso vacacional en un plazo no mayor de tres (3) días hábiles computados desde el día hábil siguiente de presentado. Aprobada la solicitud, la entidad, a través de la Oficina de Recursos Humanos y el servidor suscriben el acuerdo de fraccionamiento del goce vacacional.; Vencido dicho plazo, sin que haya comunicación expresa, el servidor considerará aprobada su solicitud de fraccionamiento vacacional.

Que, mediante el INFORME TECNICO N° 000147-2023-SERVIR-GPGSC de fecha 26/01/2023, emitido por la Gerencia de Políticas de Gestión del Servicio Civil de la Autoridad Nacional del Servicio Civil, se pronuncia con respecto al derecho vacacional de los servidores bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057: "(...); 3.2. Los servidores sujetos al régimen del contrato administrativo de servicios que no hayan gozado de su descanso vacacional en la oportunidad correspondiente (dentro del año siguiente de haber alcanzado el derecho) podrán gozar con posterioridad de todo el período de descanso físico al que tengan derecho siempre que el vínculo laboral con la entidad empleadora se encuentre vigente y exista un acuerdo entre las partes de la oportunidad del descanso; caso contrario, será la entidad quien decida la oportunidad del goce vacacional."

Que, mediante el INFORME TECNICO N° 002632-2022-SERVIR-GPGSC de fecha 01.12.2022, emitido por la Gerencia de Políticas de Gestión del Servicio Civil de la Autoridad Nacional del Servicio Civil, donde indica en su numeral 3.1. "Respecto del régimen de contratación administrativa de servicios regulado por el Decreto Legislativo N° 1057 y sus normas reglamentarias y complementarias no regula aspectos relacionados a la acumulación de periodos vacacionales así pues los servidores CAS que no hayan gozado de su descanso vacacional en la oportunidad correspondiente (dentro del año siguiente de haber alcanzado el derecho) podrán gozar con posterioridad





GOBIERNO REGIONAL PIURA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE TALARA



00002125

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° - 2024-UGEL-T

Talara,

12 DICIEMBRE 2024

de todo el período de descanso físico al que tengan derecho siempre que el vínculo laboral con la entidad empleadora se encuentre vigente."

Que, mediante Resolución Directoral N° 00001918-2024-UGEL-T, de fecha 04/10/2024, se resuelve en su Artículo Segundo: APROBAR, EL ADELANTO VACACIONAL PARA EL EJERCICIO 2024, que corresponde gozar en el año 2025, de la trabajadora bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios CAS comprendido bajo el Decreto Legislativo N° 1057, el mismo que en el Anexo N° 01, el cual forma parte de la presente resolución.

Table with 12 columns: N°, REGIMEN LABORAL, DNI, APELLIDO PATERNO, APELLIDO MATERNO, NOMBRES, FECHA DE INGRESO, CARGO U OCUPACIÓN, INICIO DE VACACIONES, FIN DE VACACIONES, N° DE DIAS, TOTAL DIAS. Row 1: 3, D.L. N° 1057, 72297231, MERA, SILUPU, ROSA GIANELLA, 11/02/2020, TECNICO EN TRÁMITE DOCUMENTARIO, 9/10/2024, 11/10/2024, 3, Tres (03) días de adelanto vacacional...

Que, mediante Resolución Directoral N° 00001964-2024-UGEL-T de fecha 24/10/2024, se resuelve en su Artículo Tercero: APROBAR, EL ADELANTO VACACIONAL PARA EL EJERCICIO 2024, que corresponde gozar en el año 2025, de la trabajadora bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios CAS comprendido bajo el Decreto Legislativo N° 1057, el mismo que en el Anexo N° 01, el cual forma parte de la presente resolución,

Table with 12 columns: N°, REGIMEN LABORAL, DNI, APELLIDO PATERNO, APELLIDO MATERNO, NOMBRES, FECHA DE INGRESO, CARGO U OCUPACIÓN, INICIO DE VACACIONES, FIN DE VACACIONES, N° DE DIAS, TOTAL DIAS. Row 1: 1, D.L. N° 1057, 72297231, MERA, SILUPU, ROSA GIANELLA, 11/02/2020, TECNICO EN TRÁMITE DOCUMENTARIO, 22/10/2024, 22/10/2024, 1, Un (01) día de adelanto vacacional...



GOBIERNO REGIONAL PIURA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y
DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE TALARA



00012125

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° - 2024-UGEL-T

Talara,

12 DIC 2024

Que, mediante el Expediente Administrativo N° 14793-2024 de fecha 12/11/2024, el cual contiene el Formulario Único de Tramite - FUT, suscrito por la servidora pública, Rosa Gianella Mera Silupu, solicitando adelanto de vacaciones según el DL 1405, a partir del 18/11/2024 hasta el 27/11/2024, indicando: "(...); por motivo que he sido sometida a una cirugía de nefrolitotomía percutánea y colocación de catéter interno, el mismo que será retirado el día 22/11 en la ciudad de Lima para lo cual requiero estar en observación por mi médico tratante."

Que, mediante el HOJA DE ENVIO N° 084-2024-D-UGEL TALARA de fecha 14.11.2024 suscrito por el Director de la UGEL Talara donde comunica y solicita acción al expediente administrativo N° 14793-2024.

Que, mediante el INFORME TECNICO N° 313-2024/GRP-DREP-UGEL-T-UA-RRHH de fecha 20/11/2024, emitido por la Oficina de Recursos Humanos, donde comunica al Director de la Unidad de Administración, con respecto a la proyección de RD aprobando el adelanto del rol de descanso vacacional a favor de MERA SILUPU ROSA GIANELLA., el cual es concordante con el INFORME N° 622-2024-GOB.REG.PIURA/DREP/UGEL-T-UA de fecha 06/12/2024, suscrito por el Director de la Unidad de Administración.

Que, mediante el HOJA DE ENVIO N° 249-2024-D-UGEL TALARA de fecha 10/12/2024 suscrito por el Director de la UGEL Talara donde autoriza a la Oficina de Recursos Humanos: "Proyectar Resolución"

Que, al amparo del numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, el mismo que establece que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

De conformidad con los dispositivos legales vigentes, Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; Decreto Legislativo N° 1057; Decreto Legislativo N° 1405, Decreto Supremo N° 013-2019-PCM, y en uso de las facultades que le confiere la Resolución Directoral Regional N° 0011413-2024-DRE PIURA.;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR, CON EFICACIA ANTICIPADA EL ADELANTO VACACIONAL PARA EL EJERCICIO 2024, que corresponde gozar en el año 2025, de la trabajadora bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios CAS comprendido bajo el Decreto Legislativo N° 1057, por el periodo del 18/11/2024 al 27/11/2024 siendo un total de 10 días, el cual se detalla según Anexo 01, que forma parte integrante de la presente resolución directoral.

ARTICULO SEGUNDO. - ESTABLECER, LOS DIECISEIS (16) DÍAS RESTANTES PARA EL AÑO FISCAL 2025, en el plazo que corresponda según marco normativo vigente, en concordancia con la autorización de adelanto de vacaciones según el Artículo Primero de la presente resolución directoral, según el marco normativo vigente.



**GOBIERNO REGIONAL
PIURA**

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y
DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE TALARA



00002125



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° - 2024-UGEL-T

Talara, 12 DIC 2024



ARTICULO TERCERO. - ESTABLECER, QUE LOS CAMBIOS E INCORPORACIONES EN EL ROL ANUAL DE VACACIONES DE LOS TRABAJADORES, serán autorizados por el/la Jefe(a) y/o Gerente(a) inmediato, los cuales deberán ser informados a la Oficina de Recursos Humanos, con la debida anticipación para proceder a su registro.

ARTICULO CUARTO. - NOTIFICAR; la presente Resolución al personal inmerso; Unidad de Administración, Área de Personal, Unidad de Planeamiento y Desarrollo Institucional, Dirección, Asesoría Jurídica y en la forma y modo, a las demás áreas competentes que la ley señala.

REGISTRESE Y COMUNÍQUESE.



Mgtr. Arturo Javier Pallette Reto

Director de la Unidad de Gestión Educativa Local de Talara



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"
Unidad de Gestión Educativa Local de Talara



6601-2125

12 DIC 2024

ANEXO N° 01 DE LA RESOLUCIÓN DIRECTORAL N°

- 2024-UGEL-T

	REGIMEN LABORAL	DNI	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRES	FECHA DE INGRESO	CARGO U OCUPACIÓN	INICIO DE VACACIONES	FIN DE VACACIONES	N° DE DIAS	TOTAL DIAS
1	D.L. N° 1057	72297231	MERA	SILUPU	ROSA GIANELLA	11/02/2020	TECNICO EN TRÁMITE DOCUMENTARIO	18/11/2024	27/11/2024	10	Diez (10) días de adelanto vacacional, quedando pendiente la programación de 16 días de vacaciones correspondiente a la labor efectiva del presente año - Cabe resaltar que se esta sumando el periodo adelantado, autorizado a través de la RD 1918, 1964-2024-UGEL-T

